**ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 PARA SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., Y NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**

| | |
|---|---|
| **PROCESO SECOP II** | BIO-OPS-SFP-031-2026 |
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** | 011 DE 2026 |
| **SUPERVISOR** | JOSE DARÍO JARAMILLO BERMEO |
| **CARGO** | JEFE OPERATIVO |
| **CONTRATISTA** | NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ |
| **NIT O CC** | 12.263.457 expedida en Pitalito |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 312 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A.E.S.P. |
| **VALOR INICIAL** | OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIIL PESOS ($85.680.000) M/CTE., IVA incluido |
| **VALOR ADICIÓN 01** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIIL PESOS ($85.680.000) M/CTE., IVA incluido |
| **PLAZO INICIAL** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **PRÓRROGA 01** | N/A |
| **PLAZO TOTAL** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN** | N/A |
| **FECHA ACTA DE REINICIO** | N/A |
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 30 DE MARZO DE 2026 |

En el Municipio de Pitalito, a los 30 días del mes de marzo de 2026, se reunieron JOSE DARÍO JARAMILLO BERMEO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.728.549 expedida en Saladoblanco – Huila, en su calidad de jefe operativo de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., con NIT. 813.001.950-6 y en calidad de SUPERVISOR, y, por la otra NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.263.457 expedida en Pitalito-Huila, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir la presenta acta de justificación No. 01 para Suspensión No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, previo proceso de contratación No. BIO-CPS-CD-031-2026, la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. y NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 312 DE

2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A.E.S.P."

2. Que, mediante oficio BIO-OAC-026 de fecha 02 de febrero de 2026, se designó como supervisor de contrato Prestación de Servicios No. 011 de 2026, al jefe Operativo.
3. Que, la cláusula segunda de la Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026 estableció que, el plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que, el pasado 02 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio de contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026.
5. Que, mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita dentro del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, derivado del proceso No. MP-SI-CD-CINT-316-2026, suscrito entre el Municipio de Pitalito-Huila y la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., las partes acordaron lo siguiente:

1. *"Que mediante oficio BSH-172 con radicado N° 2026COR00009212 de fecha 18 de marzo de 2026, el contratista BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, señor GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ, comunicó el estado de ejecución contractual, exponiendo para ello los argumentos que se transcriben a continuación de manera literal:*

> *Tal y como lo muestra la imagen adjunta, tenemos una ejecución total de 91,61% del contrato teniendo en cuenta que el termino inicialmente establecido era de dos meses contados a partir del 02 de febrero de 2026 pero, teniendo en cuenta que durante el mes de enero de 2026 no hubo recolección de residuos sólidos, la comunidad hizo caso omiso al llamado de abstenerse a sacar estos residuos y nos encontramos con una cantidad grande de residuos sólidos depositados por las vías principales de las veredas e incluso por la Ruta 45, lo que nos llevó a organizar rutas de recolección en lo que denominamos "plan choque" con el fin de eliminar estos puntos críticos y evitar así una posible contaminación al medio ambiente y los recursos natales.*
>
> *De esta manera, a la fecha contamos con disponibilidad cinco (5) viajes y dos como dieciseises (2,16) toneladas por ejecutar, cantidades que claramente no van a permitir la ejecución del contrato dentro del término inicialmente establecido.*
>
> *Es necesario entonces que en este punto de ejecución del contrato y desde la supervisión, se realicen las gestiones necesarias ya sea para la suspensión del contrato o una posible adición presupuestal o en si defecto la liquidación del contrato interadministrativo y con ello que desde este Despacho se establecer la ruta a seguir con los contratos de prestación de servicios que dé él se derivan y sobre todo con el objeto de poder garantizar el mejor servicio a la comunidad de la zona rural del municipio de Pitalito Huila.*

*2. Que, como soporte de la anterior solicitud, el contratista allegó balance financiero de la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 312 de 2026 de la siguiente manera:*

| | | | CONDICIONES CONT. INTERADM. | | | EJECUCIÓN A 28 DE FEBRERO DE 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VALOR UND | VALOR TOTAL | CANTIDAD | VALOR UND | VALOR TOTAL | SALDO POR EJECUTAR | Porcentaje por Ejecutar |
| 1 | Cargue y transporte de residuso solidos inservibles en rutas de recoleccion en zona rural | VIAJE | 136,00 | $ 630.000,00 | $ 85.680.000,00 | 131,00 | $ 630.000,00 | $ 82.530.000,00 | $ 3.150.000,00 | 4% |
| 2 | Disposicion final de residuos solidos inservibles de las zonas rurales | TONELADA | 358,00 | $ 80.531,72 | $ 28.830.355,76 | 355,84 | $ 80.531,72 | $ 28.656.407,24 | $ 173.948,52 | 1% |
| 3 | Coordinacion del programa | MES | 2,00 | $ 2.750.991,83 | $ 5.501.983,66 | 0,97 | $ 2.750.991,83 | $ 2.659.292,00 | $ 2.842.691,66 | 52% |
| 4 | Educacion Ambiental | MES | 2,00 | $ 2.548.250,00 | $ 5.096.500,00 | 0,97 | $ 2.548.250,00 | $ 2.463.308,00 | $ 2.633.192,00 | 52% |
| SUBTOTAL | | | | | $ 125.108.839,42 | | | $ 116.309.007,24 | $ 8.799.832,18 | |
| ADMINISTRACION 8% | | | | | $ 10.008.707,15 | | | $ 9.304.720,58 | $ 703.986,57 | |
| TOTAL | | | | | $ 135.117.546,57 | | | $ 125.613.727,82 | $ 9.503.818,75 | 92,97% |

*Imagen 1. Balance financiero de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026*
*Fuente: Biorgánicos Del Sur Del Huila S.A. E.S.P. - Oficio BSH-172.*

*3. Que, la supervisión del contrato interadministrativo revisó la comunicación presentada por BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P, así como los soportes allegados, evidenciando la necesidad de evaluar la situación expuesta frente al estado de ejecución contractual, la disponibilidad pendiente por ejecutar y las condiciones operativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio en la zona rural del Municipio de Pitalito Huila.*

*4. Que, analizados los hechos expuestos por el contratista y verificado el estado actual del contrato, las partes consideran procedente suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, en aras de adelantar las gestiones administrativas, técnicas, financieras y contractuales a que haya lugar, con el fin de definir la ruta a seguir respecto de la continuidad de la ejecución contractual.*

*5. Que, la presente suspensión se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables, sin que ello implique renuncia de las partes a las actuaciones posteriores que correspondan para el restablecimiento, reinicio, modificación, adición o liquidación del contrato, según sea el caso.*

*Por lo anterior, las partes ACUERDAN:*

1. *Suscribir el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, por un término de dos (2) meses.*

2. *Durante el término de suspensión no se ejecutarán actividades propias del objeto contractual, salvo aquellas estrictamente necesarias para atender obligaciones administrativas, documentales o de seguimiento que resulten procedentes.*

3. *Una vez subsanadas las observaciones que motivaron la suspensión del Contrato Interadministrativo, se llevará a cabo un comité técnico para evaluar las condiciones de una adición y proceder con su reinicio.*

***CONSTANCIAS***

1. *Se deja constancia que la presente suspensión se suscribe de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco de lo previsto contractualmente para la suspensión temporal del plazo de ejecución, previa solicitud justificada del contratista y revisión efectuada por la supervisión del contrato.*

2. *Se deja constancia, que el término de la suspensión será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta, período dentro del cual el Municipio de Pitalito adelantará las gestiones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias para evaluar y resolver los aspectos relacionados con la disponibilidad presupuestal requerida para definir la continuidad del contrato, su eventual ajuste, adición, reinicio o la decisión contractual que legalmente corresponda.*

3. *Se deja constancia que, una vez superadas o definidas las circunstancias que motivan la presente suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente o, en su defecto, adelantarán las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para la terminación o liquidación del contrato, de conformidad con lo pactado y con la normatividad aplicable.*

4. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026 tiene su origen y ejecución directa en el Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, cuya ejecución fue suspendida mediante Acta de Suspensión No. 01, se evidencia la imposibilidad de continuar con el desarrollo de las actividades contratadas, toda vez que estas dependen integralmente de las condiciones técnicas, operativas y financieras del Contrato Interadministrativo, el cual, además, tiene como fecha de terminación prevista el día 01 de abril de 2026.
5. Que, adicionalmente, la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, obedece a la necesidad de adelantar evaluaciones y gestiones administrativas, técnicas y financieras orientadas a definir la continuidad del mismo.
6. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario y procedente suspender el contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, por un término de dos (2) meses, como una medida preventiva, proporcional y razonable que permita armonizar su ejecución con las decisiones que se adopten respecto del Contrato Interadministrativo del cual se deriva.

Que, en virtud de lo anterior, y de común acuerdo entre las partes, se realizará la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes, el día 30 de marzo de 2026.

**JOSÉ DARÍO JARAMILLO BERMEO**
Supervisor

**NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**
Contratista

Proyectó: Jose Dario Jaramillo Bermeo
Jefe Operativo

**ACTA DE SUSPENSIÓN No 01. DEL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 011 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., Y NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**

| | |
|---|---|
| **PROCESO SECOP II** | BIO-OPS-SFP-031-2026 |
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** | 011 DE 2026 |
| **SUPERVISOR** | JOSE DARÍO JARAMILLO BERMEO |
| **CARGO** | JEFE OPERATIVO |
| **CONTRATISTA** | NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ |
| **NIT O CC** | 12.263.457 expedida en Pitalito |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 312 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A.E.S.P. |
| **VALOR INICIAL** | OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIIL PESOS ($85.680.000) M/CTE., IVA incluido |
| **VALOR ADICIÓN 01** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIIL PESOS ($85.680.000) M/CTE., IVA incluido |
| **PLAZO INICIAL** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **PRÓRROGA 01** | N/A |
| **PLAZO TOTAL** | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN** | N/A |
| **FECHA ACTA DE REINICIO** | N/A |
| **FECHA PRESENTE ACTA** | SEGÚN FECHA APROBACIÓN SECOP II |

Los suscritos a saber, por una parte, **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe-Huila, Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, en calidad de CONTRATANTE y, por la otra, **NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.263.457 expedida en Pitalito-Huila, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir Acta de Suspensión No.01, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, previo proceso de contratación No. BIO-CPS-CD-031-2026, la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. y NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 312 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A.E.S.P."

2. Que, mediante oficio BIO-OAC-026 de fecha 02 de febrero de 2026, se designó como supervisor de contrato Prestación de Servicios No. 011 de 2026, al jefe Operativo.
3. Que, la cláusula segunda de la Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026 estableció que, el plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que, el pasado 02 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio de contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026.
5. Que, mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita dentro del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, derivado del proceso No. MP-SI-CD-CINT-316-2026, suscrito entre el Municipio de Pitalito-Huila y la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., las partes acordaron lo siguiente:

1. *"Que mediante oficio BSH-172 con radicado N° 2026COR00009212 de fecha 18 de marzo de 2026, el contratista BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, señor GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ, comunicó el estado de ejecución contractual, exponiendo para ello los argumentos que se transcriben a continuación de manera literal:*

> *Tal y como lo muestra la imagen adjunta, tenemos una ejecución total de 91,61% del contrato teniendo en cuenta que el termino inicialmente establecido era de dos meses contados a partir del 02 de febrero de 2026 pero, teniendo en cuenta que durante el mes de enero de 2026 no hubo recolección de residuos sólidos, la comunidad hizo caso omiso al llamado de abstenerse a sacar estos residuos y nos encontramos con una cantidad grande de residuos sólidos depositados por las vías principales de las veredas e incluso por la Ruta 45, lo que nos llevó a organizar rutas de recolección en lo que denominamos "plan choque" con el fin de eliminar estos puntos críticos y evitar así una posible contaminación al medio ambiente y los recursos natales.*
>
> *De esta manera, a la fecha contamos con disponibilidad cinco (5) viajes y dos como dieciseises (2,16) toneladas por ejecutar, cantidades que claramente no van a permitir la ejecución del contrato dentro del término inicialmente establecido.*
>
> *Es necesario entonces que en este punto de ejecución del contrato y desde la supervisión, se realicen las gestiones necesarias ya sea para la suspensión del contrato o una posible adición presupuestal o en si defecto la liquidación del contrato interadministrativo y con ello que desde este Despacho se establecer la ruta a seguir con los contratos de prestación de servicios que dé él se derivan y sobre todo con el objeto de poder garantizar el mejor servicio a la comunidad de la zona rural del municipio de Pitalito Huila.*

*2. Que, como soporte de la anterior solicitud, el contratista allegó balance financiero de la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 312 de 2026 de la siguiente manera:*

| | | | CONDICIONES CONT. INTERADM. | | | EJECUCIÓN A 28 DE FEBRERO DE 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VALOR UND | VALOR TOTAL | CANTIDAD | VALOR UND | VALOR TOTAL | SALDO POR EJECUTAR | Porcentaje por Ejecutar |
| 1 | Cargue y transporte de residuso solidos inservibles en rutas de recoleccion en zona rural | VIAJE | 136,00 | $ 630.000,00 | $ 85.680.000,00 | 131,00 | $ 630.000,00 | $ 82.530.000,00 | $ 3.150.000,00 | 4% |
| 2 | Disposicion final de residuos solidos inservibles de las zonas rurales | TONELADA | 358,00 | $ 80.531,72 | $ 28.830.355,76 | 355,84 | $ 80.531,72 | $ 28.656.407,24 | $ 173.948,52 | 1% |
| 3 | Coordinacion del programa | MES | 2,00 | $ 2.750.991,83 | $ 5.501.983,66 | 0,97 | $ 2.750.991,83 | $ 2.659.292,00 | $ 2.842.691,66 | 52% |
| 4 | Educacion Ambiental | MES | 2,00 | $ 2.548.250,00 | $ 5.096.500,00 | 0,97 | $ 2.548.250,00 | $ 2.463.308,00 | $ 2.633.192,00 | 52% |
| SUBTOTAL | | | | | $ 125.108.839,42 | | | $ 116.309.007,24 | $ 8.799.832,18 | |
| ADMINISTRACION 8% | | | | | $ 10.008.707,15 | | | $ 9.304.720,58 | $ 703.986,57 | |
| TOTAL | | | | | $ 135.117.546,57 | | | $ 125.613.727,82 | $ 9.503.818,75 | 92,97% |

*Imagen 1. Balance financiero de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026*
*Fuente: Biorgánicos Del Sur Del Huila S.A. E.S.P. - Oficio BSH-172.*

*3. Que, la supervisión del contrato interadministrativo revisó la comunicación presentada por BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P, así como los soportes allegados, evidenciando la necesidad de evaluar la situación expuesta frente al estado de ejecución contractual, la disponibilidad pendiente por ejecutar y las condiciones operativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio en la zona rural del Municipio de Pitalito Huila.*

*4. Que, analizados los hechos expuestos por el contratista y verificado el estado actual del contrato, las partes consideran procedente suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, en aras de adelantar las gestiones administrativas, técnicas, financieras y contractuales a que haya lugar, con el fin de definir la ruta a seguir respecto de la continuidad de la ejecución contractual.*

*5. Que, la presente suspensión se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables, sin que ello implique renuncia de las partes a las actuaciones posteriores que correspondan para el restablecimiento, reinicio, modificación, adición o liquidación del contrato, según sea el caso.*

*Por lo anterior, las partes ACUERDAN:*

1. *Suscribir el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, por un término de dos (2) meses.*

2. *Durante el término de suspensión no se ejecutarán actividades propias del objeto contractual, salvo aquellas estrictamente necesarias para atender obligaciones administrativas, documentales o de seguimiento que resulten procedentes.*

3. *Una vez subsanadas las observaciones que motivaron la suspensión del Contrato Interadministrativo, se llevará a cabo un comité técnico para evaluar las condiciones de una adición y proceder con su reinicio.*

***CONSTANCIAS***

1. *Se deja constancia que la presente suspensión se suscribe de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco de lo previsto contractualmente para la suspensión temporal del plazo de ejecución, previa solicitud justificada del contratista y revisión efectuada por la supervisión del contrato.*

2. *Se deja constancia, que el término de la suspensión será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta, período dentro del cual el Municipio de Pitalito adelantará las gestiones*

*administrativas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias para evaluar y resolver los aspectos relacionados con la disponibilidad presupuestal requerida para definir la continuidad del contrato, su eventual ajuste, adición, reinicio o la decisión contractual que legalmente corresponda.*

3. *Se deja constancia que, una vez superadas o definidas las circunstancias que motivan la presente suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente o, en su defecto, adelantarán las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para la terminación o liquidación del contrato, de conformidad con lo pactado y con la normatividad aplicable.*

4. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026 tiene su origen y ejecución directa en el Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, cuya ejecución fue suspendida mediante Acta de Suspensión No. 01, se evidencia la imposibilidad de continuar con el desarrollo de las actividades contratadas, toda vez que estas dependen integralmente de las condiciones técnicas, operativas y financieras del Contrato Interadministrativo, el cual, además, tiene como fecha de terminación prevista el día 01 de abril de 2026.
5. Que, adicionalmente, la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, obedece a la necesidad de adelantar evaluaciones y gestiones administrativas, técnicas y financieras orientadas a definir la continuidad del mismo.
6. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario y procedente suspender el contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, por un término de dos (2) meses, como una medida preventiva, proporcional y razonable que permita armonizar su ejecución con las decisiones que se adopten respecto del Contrato Interadministrativo del cual se deriva.

Que, en virtud de lo anterior, y de común acuerdo entre las partes, se realizará la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. Suscribir Acta de suspensión No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, por un término de dos (02) meses.
2. Durante el término de suspensión no se ejecutarán actividades propias del objeto contractual, salvo aquellas estrictamente necesarias para el cumplimiento de obligaciones administrativas, de seguimiento o de cierre parcial que resulten procedentes.
3. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente o adoptarán la decisión contractual que legalmente proceda.

**CONSTANCIAS:**

1. Se deja constancia que la presente suspensión se suscribe de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco de lo previsto contractualmente para la suspensión temporal del plazo de ejecución, como consecuencia directa de la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026, del cual se deriva el Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026.
2. Se deja constancia que el término de la suspensión será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta, período durante el cual se adelantarán las gestiones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias para evaluar y definir la continuidad del Contrato Interadministrativo No. 312 de 2026 y, en consecuencia, del Contrato derivado, así como las decisiones a que haya lugar, tales como su eventual ajuste, adición, reinicio o la determinación contractual que corresponda.

3. Se deja constancia que, una vez superadas o definidas las circunstancias que motivan la presente suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente o, en su defecto, adelantarán las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para la terminación o liquidación del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo pactado y con la normatividad aplicable.

Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes.

**GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ**
Contratante

**NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**
C.C. No. 12.263.457 expedida en Pitalito
Contratista

*Vo. Bo: Andrés Camilo Alvarado Esteban*
*Asesor Jurídico*

*Proyectó: Yamile Díaz Ordoñez*
*Apoyo Profesional*